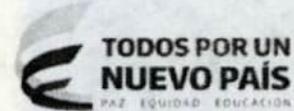




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 05/03/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500231541**



20185500231541

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE AEREO DE CARGA COSMOS
AVENIDA EL DORADO No. 103-09 oficina b5 a bg 4
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 7157 de 21/02/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Concesiones e Infraestructura dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

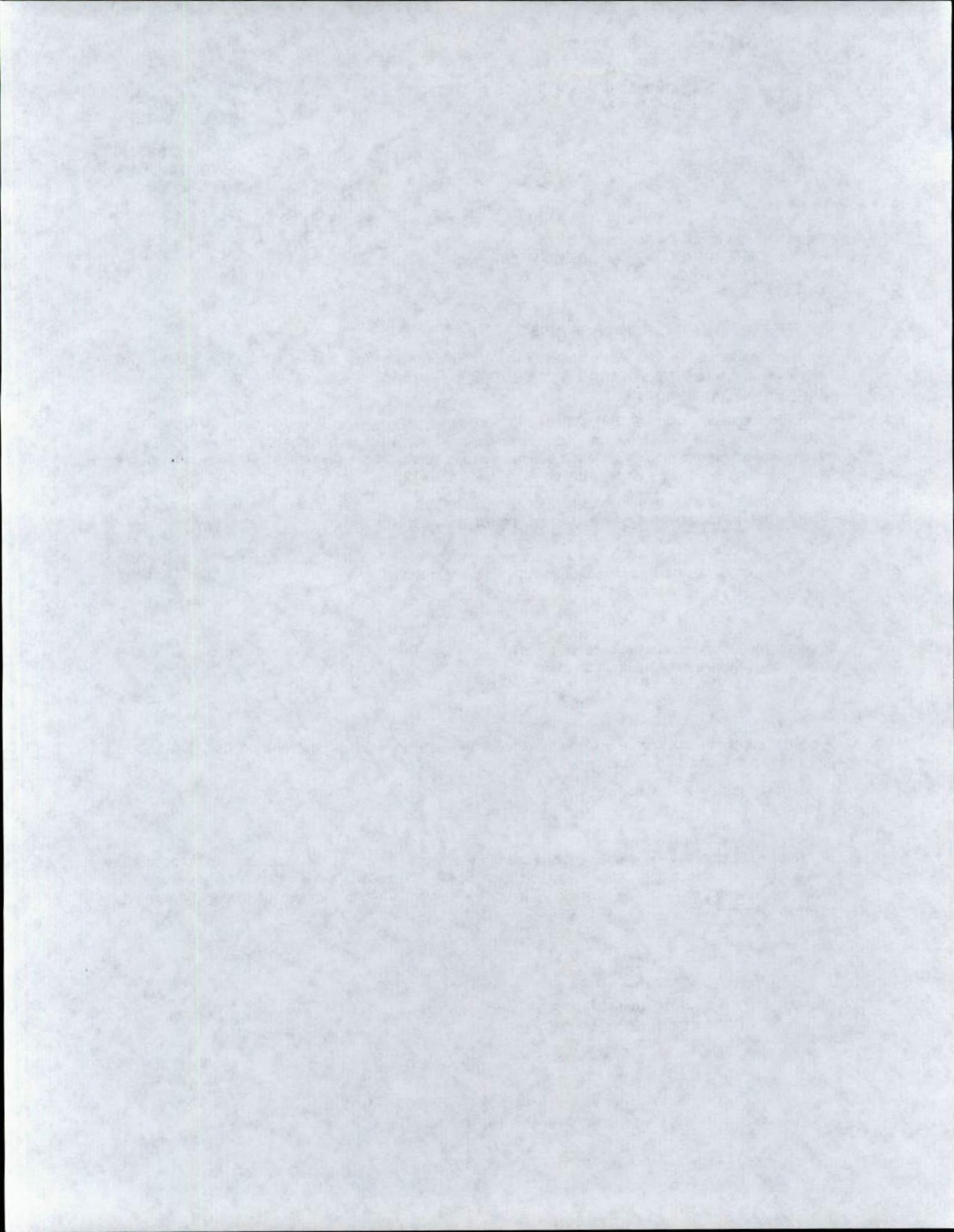
SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



157

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. De 7157 21 FEB 2018

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 56381 de 18 de octubre de 2016 contra la EMPRESA TRANSPORTE AEREO DE CARGA COSMOS S.A.S con NIT 830.135.265-6

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 222 de 1995 el artículo 44, el literal c) y el párrafo del artículo 46, el artículo 50 y 51 de la Ley 336 de 1996; los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 3, 4, y 13 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001 y demás normas concordantes, teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Mediante Resolución No. 56381 del 18 de octubre de 2016 la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura ordenó la apertura de investigación administrativa en contra de la TRANSPORTE AEREO DE CARGA COSMOS S.A.S con NIT 830.135.265-6, por presuntamente no reportar en el sistema, el certificado de ingresos brutos correspondientes al año 2014, requeridos mediante Circular Externa 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente mediante la circular 034 del 30 de junio de 2015, con fecha límite de reporte hasta el 17 de julio de 2015.

Dicho acto administrativo, fue notificado mediante publicación No. 257 en la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte con fecha de fijación 22/11/2016, desfijada el 28/11/2016 y fecha en que se entiende notificado el día 29 de noviembre de 2016 (folio 13 respaldo), la anterior notificación teniendo en cuenta que la empresa no atendió la Citación a Notificación No. de registro 20165501058531 del 18/10/2016, ni tampoco la Citación a Notificación por Aviso No. de Registro 20165501122281 del 31/10/2016. La empresa 4-72 certifica que devuelve las comunicaciones al remitente el día 10/11/2016.

Que según el RUES, Registro Único Empresarial y Social de Cámaras de Comercio, la empresa investigada no ha renovado matrícula desde el año 2014.

DESCARGOS

La investigada no presentó descargos dentro del término concedido, según se advierte en consulta realizada al sistema documental de la Entidad ORFEO, del cual se acompaña el respectivo soporte

[Handwritten signature]

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 56381 de 18 de octubre de 2016 contra la TRANSPORTE AEREO DE CARGA COSMOS S.A.S identificada con NIT 830.135.265-6.

PRUEBAS

El Despacho adicional a las puestas de presente a la investigada según Resolución No. 56381 del 18 de octubre de 2016, y que obran en el expediente, tendrá como parte del acervo probatorio las siguientes:

- ✓ Certificado de Existencia y Representación legal de la SOCIEDAD TRANSPORTE AEREO DE CARGA COSMOS S.A.SRUES
- ✓ Memorando No. 20165400116823 del 19 de septiembre de 2016, emitido por la Coordinadora del Grupo de Financiera.

ANÁLISIS DEL DESPACHO

Siendo competente este Despacho, procede a pronunciarse de fondo respecto de la actuación administrativa adelantada con ocasión de lo dispuesto mediante Circular Externa 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente mediante la circular 034 del 30 de junio de 2015.

Ahora bien, se aprecia del certificado de existencia y representación legal de la investigada, expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, que la misma no renueva matrícula desde el año 2014, sin embargo la EMPRESA TRANSPORTE AEREO DE CARGA COSMOS SAS, no se halla disuelta, ni liquidada, por lo cual aún es sujeta de obligaciones, por cuanto existe jurídicamente, a pesar de no haber renovado matrícula.

Ahora bien, durante el transcurso de esta investigación, evidencia este Despacho que la entidad investigada no cargo la información requerida en el sistema de información TAUX correspondiente a los ingresos del año 2014, dentro del plazo establecido, Información que se corrobora de acuerdo a memorando expedido por el Coordinador de Financiera, el cual se constituye en plena prueba de que el investigado no cumplió con lo ordenado en las circulares antes descritas. De igual manera, durante el transcurso de esta investigación la investigada no hizo uso de su derecho a controvertir los hechos por los que se le investiga en la Resolución 56381 del 18 de octubre de 2016, de lo cual se vislumbra que la información requerida no se cargó en el sistema, pues la empresa TRANSPORTE AEREO DE CARGA COSMOS S.A.S, no aporta ninguna prueba que permita desvirtuar la omisión de la empresa en mención lo que hace que se confirme la negligencia de la investigada, respecto del cual lo hace merecedor a una sanción por parte de esta entidad.

CRITERIOS PARA LA TASACIÓN DE LA SANCIÓN

Resulta de suma importancia hacer claridad, en primera medida, respecto de los límites que existen dentro de la Ley para determinar el tipo de sanción a imponer. Es

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 56381 de 18 de octubre de 2016 contra la TRANSPORTE AEREO DE CARGA COSMOS S.A.S identificada con NIT 830.135.265-6

así, como a la luz del numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995¹, este Despacho concluye que es facultativo para la administración imponer multa hasta doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes, "a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos", como efectivamente se encuentra probado en el caso concreto.

Atendiendo a que la investigada no presentó la información subjetiva requerida por autoridad competente, dentro de los términos establecidos, este Despacho encuentra ajustado al principio de proporcionalidad establecer la siguiente sanción, dentro de la presente investigación administrativa:

Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes	Año de los hechos	Monto de la sanción
Veinte (20)	2015	Doce millones ochocientos ochenta y siete mil pesos m/te (\$12.887.000.00)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR responsable a la TRANSPORTE AEREO DE CARGA COSMOS S.A.S identificada con NIT 830.135.265-6, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR con multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la época de los hechos, esto es para el año dos mil quince (2015), a la TRANSPORTE AEREO DE CARGA COSMOS S.A.S identificada con NIT 830.135.265-6, equivalentes a Doce Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil pesos M/te (\$12.887.000.00) conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Para efectos del pago de la multa el sancionado deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme esta providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, comunicarse a las líneas telefónicas (57-1) 269 3370 y línea gratuita nacional 01800 915615, donde le será generado el recibo de pago con código de barras en el cual se detallará el valor a cancelar. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en la Cuenta Corriente No. 223-03504-9.

ARTICULO CUARTO: Efectuado el pago de la multa, TRANSPORTE AEREO DE CARGA COSMOS S.A.S identificada con NIT 830.135.265-6 deberá aportar al Grupo Financiero y Cobro Control de Tasa de Vigilancia, vía fax, correo certificado, o a través de cualquier otro medio idóneo; copia legible del recibo de consignación indicando expresamente investigación administrativa delegada de concesiones e infraestructura, número de Nit y número de la resolución de fallo.

¹ARTICULO 86. OTRAS FUNCIONES. Además, la Superintendencia de Sociedades cumplirá las siguientes funciones: (...) 3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos. (...)

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 56381 de 18 de octubre de 2016 contra la TRANSPORTE AEREO DE CARGA COSMOS S.A.S identificada con NIT 830.135.265-6

ARTICULO QUINTO: Vencido el plazo de acreditación del pago sin que éste se haya demostrado, se procederá a su cobro persuasivo y/o coactivo por parte del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, teniendo en cuenta que la presente resolución presta mérito ejecutivo de acuerdo con lo consagrado en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR La presente decisión a través de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, al Representante Legal y/o apoderado de la empresa TRANSPORTE AEREO DE CARGA COSMOS S.A.S identificada con NIT 830.135.265-6, en la Avenida el Dorado No. 103-09 OFICINA B 5 a bodega 4, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, constancia de la comunicación deberá ser remitida a la Delegada de Concesiones e infraestructura para que forme parte del respectivo expediente.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura, y de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad a lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D. C., a los

7157

21 FEB 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ENRIQUE MERCHÁN RAMÍREZ

Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura

Proyectó: Diana Marcela Devia Arteaga- Contratista - Grupo de Investigación y Control

Revisó: Vilma Redondo - Coordinadora de Investigaciones Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura

19/12/2017

Detalle Registro Mercantil

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Noticias](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTE AEREO DE CARGA COSMOS SAS
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001342851
Identificación	NIT 830135265 - 6
Último Año Renovado	2014
Fecha Renovación	20140828
Fecha de Matrícula	20040213
Fecha de Vigencia	20340124
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	1563000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	83078316.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 5112 - Transporte aéreo internacional de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	AV EL DORADO NO. 103 09 OF B 5 A BG 4
Teléfono Comercial	3004360461
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	AV EL DORADO NO. 103 09 OF B 5 A BG 4
Teléfono Fiscal	3004360461
Correo Electrónico	cosmoscargo@gmail.com

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

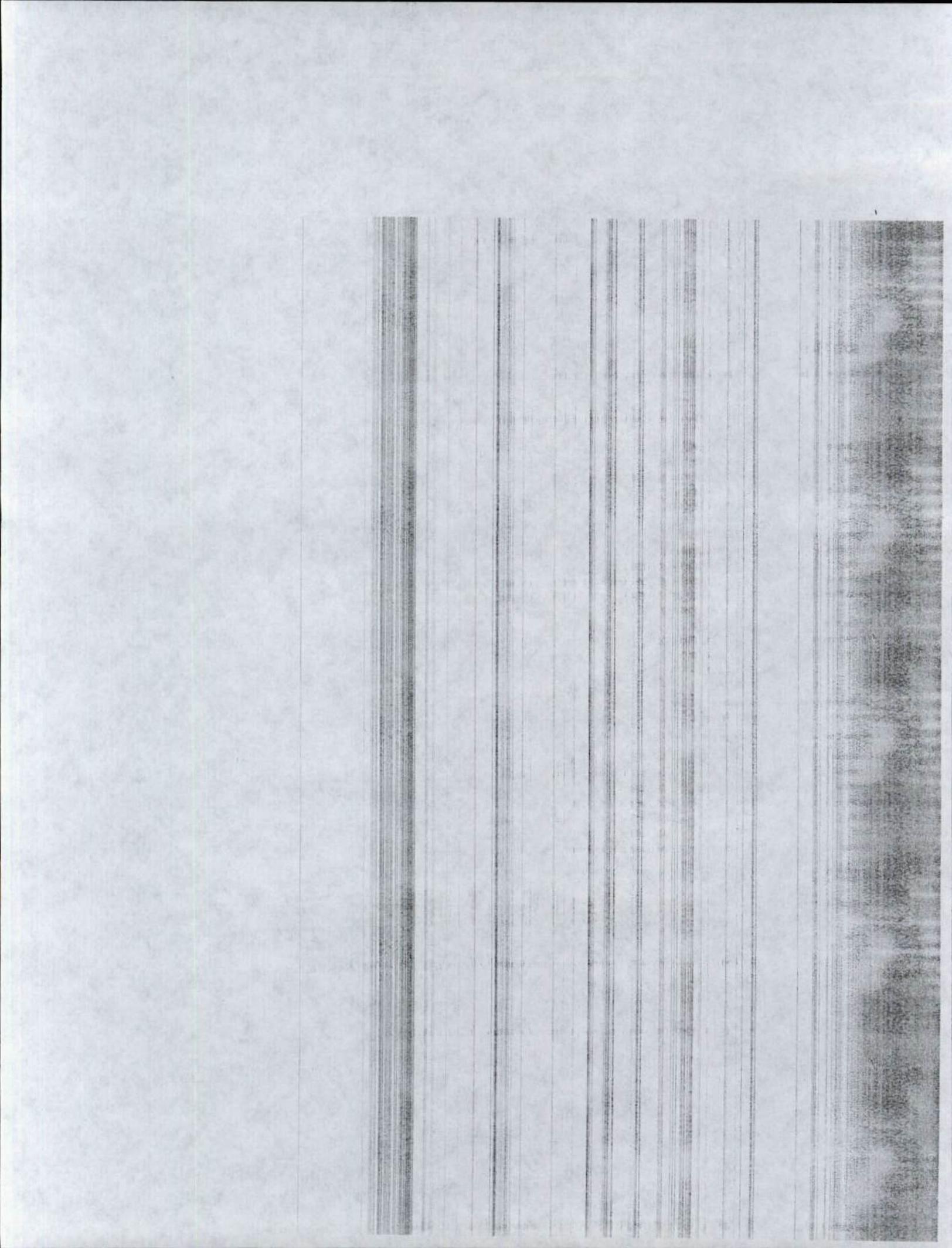
[Representantes Legales](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión Firmosa](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



[Inicio](#) | [Inicio](#) | [Inicio](#) | [Inicio](#) | [Inicio](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTE AEREO DE CARGA COSMOS SAS
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001342851
Identificación	NIT 830135265 - 6
Último Año Renovado	2014
Fecha Renovación	20140828
Fecha de Matriculación	20040213
Fecha de Vigencia	20340124
Estado de la matrícula	ACTIVA
Ejemplo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	1563000.00
Utilidad/Pérdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	83078316.00
Empleados	0.00
Miembro	No



[Ver Expediente](#)

Actividades Económicas

5112 - Transporte aéreo internacional de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	AV EL DORADO NO. 103 09 OF B 5 A BG 4
Teléfono Comercial	3004360461
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	AV EL DORADO NO. 103 09 OF B 5 A BG 4
Teléfono Fiscal	3004360461
Correo Electrónico	cosmoscargo@gmail.com

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

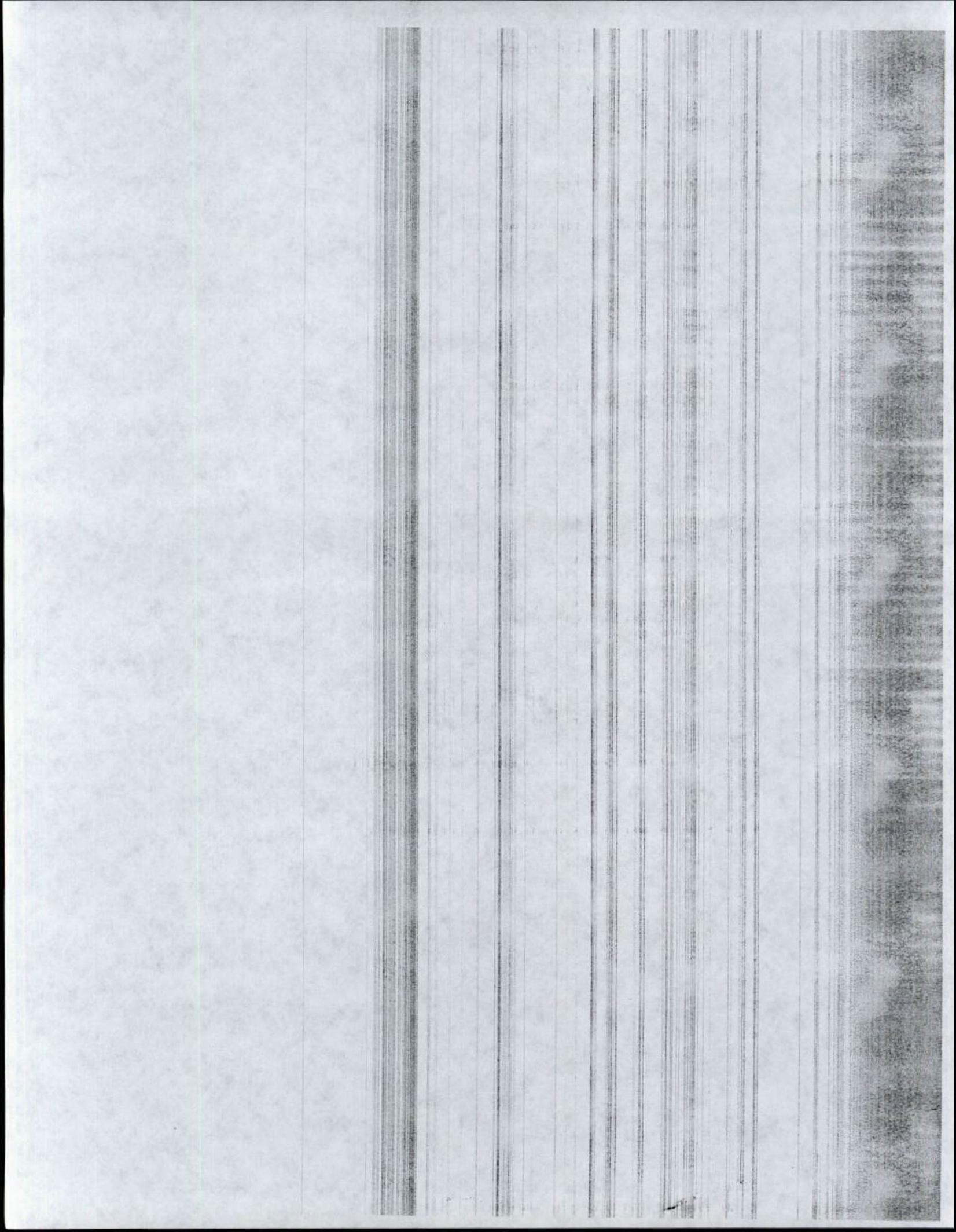
Representantes Legales

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión Flormesa](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====
DVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN

A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2014

=====
CERTIFICA:
NOMBRE : TRANSPORTE AEREO DE CARGA COSMOS SAS
N.I.T. : 830135265-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 01342851 DEL 13 DE FEBRERO DE 2004

CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE AGOSTO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014
ACTIVO TOTAL : 1,563,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 103 09 OF B 5 A BG 4

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : cosmoscargo@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO. 103 09 OF B 5 A BG 4
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : cosmoscargo@gmail.com

CERTIFICA:
CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000097 DE NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE ENERO DE 2004, INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00920068 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TRANSPORTE AEREO DE CARGA COSMOS S A.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

QUE POR ACTA NO. 30 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 1 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01670270 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: TRANSPORTE AEREO DE CARGA COSMOS S A POR EL DE: TRANSPORTE AEREO DE CARGA COSMOS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 30 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 1 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01670270 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: TRANSPORTE AEREO DE CARGA COSMOS SAS

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0008636	2004/09/07	NOTARIA 19	2004/09/09	00951974
0001888	2006/07/11	NOTARIA 64	2006/07/26	01068970
0000794	2007/04/13	NOTARIA 61	2007/04/16	01123899
0002933	2007/12/11	NOTARIA 61	2007/12/11	01176631
4612	2010/09/14	NOTARIA 48	2010/09/15	01414217
489	2011/02/04	NOTARIA 48	2011/04/18	01471731
30	2011/12/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/10/01	01670270
32	2012/11/13	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/08/13	01756253

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 24 DE ENERO DE 2034 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES EL TRANSPORTE AEREO EN LA MODALIDAD DE CARGA POR VIA AEREA CON AVIONES PROPIOS O ARRENDADOS Y AL IGUAL LA EXPLOTACION COMERCIAL DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO ASI COMO LAS APLICACIONES COMERCIALES Y TECNICAS DE LA AVIACION CIVIL DE ACUERDO A LAS NORMAS DE LA AUTORIDAD AERONAUTICA. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO PODRA ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO AERONAVES, REPUESTOS, ACCESORIOS, MONTAR TALLERES PARA LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE AERONAVES CELEBRAR CONTRATOS DE LOCACION, FLETAMENTO O COLOCACION DE AERONAVES, ASI COMO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE PERMITA COORDINAR EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EN CONCORDANCIA CON LOS TRATADOS Y NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE AVIACION CIVIL VIGENTES QUE REGULAN LA ACTIVIDAD AERONAUTICA, IGUALMENTE PODRA ACEPTAR REPRESENTACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS DEI MISMO RAMO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5112 (TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL DE PASAJEROS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$3,700,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,700,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$3,700,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,700,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$3,700,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,700,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01081109 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

GERENTE

RIAÑO VANEGAS GABRIEL HERNANDO

C.C. 000000003265275

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y ESPECIAL LAS SIGUIENTES : 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN LOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBERAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO O ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDE EL VALOR DE 500 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. FUNCIONES DEL GERENTE EJECUTIVO Y DE SU SUPLENTE : LA SOCIEDAD CONTARA CON UN GERENTE EJECUTIVO Y CON UN SUPLENTE DE ESTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. EL GERENTE EJECUTIVO Y SU SUPLENTE SERAN DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ; DENTRO DE SUS FUNCIONES SE ENCUENTRAN : I) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDAD DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL, SIN QUE LA PUEDA COMPROMETER ECONOMICAMENTE. CUANDO SE TRATE DE COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN RELACION A LA RENUNCIA DE DERECHOS DE ESTA, DEBERA CONTAR CON EL AVAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA. II.) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. EL VICEPRESIDENTE TENDRA BAJO SU COORDINACION LA VIGILANCIA DE LA COMPAÑIA EN



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO ES LOS ESTATUTOS Y SOBRE TODO, LO SEÑALADO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN ESPECIAL LO SEÑALADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE Y LA AERONAUTICA CIVIL DE COLOMBIA, ASI MISMO ADMINISTRARA LA COMPAÑIA EN CONJUNTO CON EL GERENTE GENERAL CUANDO LAS FUNCIONES A ESTE ENCOMENDADAS SEAN INSUFICIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, PARA ELLO DARA LAS INSTRUCCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES Y AJUSTADAS A LA LEY.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE JUNIO DE 2008, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01235565 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
ARISTIZABAL AGUIRRE MARIA LEONOR	C.C. 000000039270108

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITO EL 21 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NO. 01775149 DEL LIBRO IX, MARIA LEONOR ARISTIZABAL AGUIRRE, RENUNCIÓ AL CARGO DE REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE MAYO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR



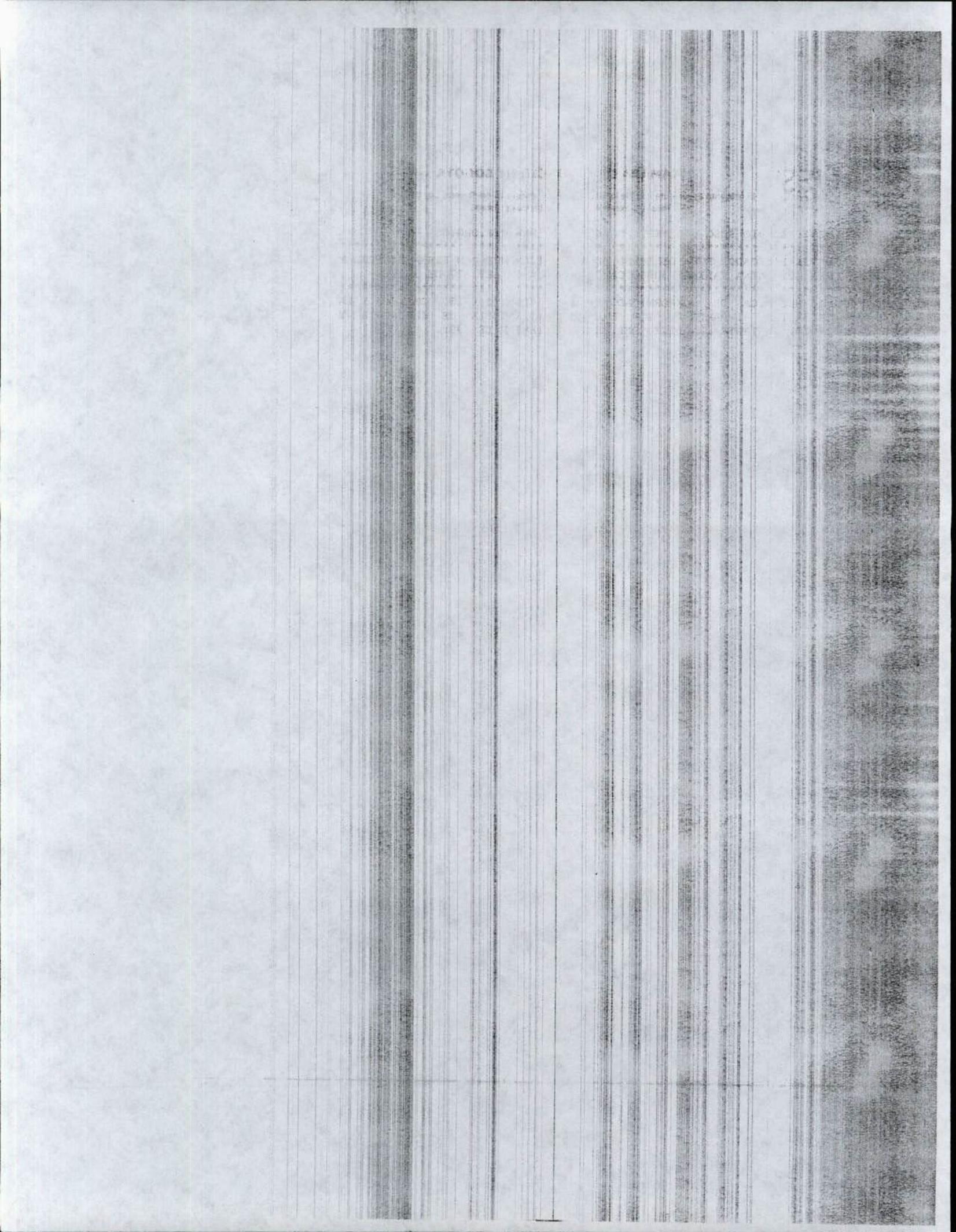
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

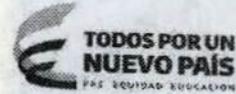
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500176601



Bogotá, 21/02/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE AEREO DE CARGA COSMOS S.A.S
AVENIDA EL DORADO No. 103-09 oficina b5 a bg 4
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 7157 de 21/02/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethulla\Desktop\CITAT 7137.odt

1940

1941

1942

1943

1944

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

1975

1976

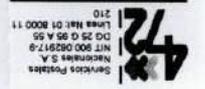
1977

1978

1979

1980

1981



REMITENTE

Nombre Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN: CALLE 37 No. 28B-21
LA SOLEDAD

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11131139
Envío: RN91570516000

DESTINATARIO
Nombre Razón Social:
TRANSPORTES AEREO DE CA
COSMOS

Dirección: AVENIDA EL DORAD
103-09 oficina b5 a by 4

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1091100
Fecha Pre-Admisión:
07/03/2018 15:29:40

Mr. JIC Kasi Masjere Express (00827) SA GS.
Mr. Transporte Lic de carga (000200) SA 20/

Observaciones: Observaciones: Observaciones:		Centro de Distribución: Centro de Distribución: Centro de Distribución:	
Nombre del distribuidor: Milton Cuzza		Fecha: 09 MAR 2018	
Motivos de Devolución: Desconocido Rechusado Cerrado Faltado Fuerza Mayor		Dirección Errada No Reside	
No Existe Número No Reclamado No Contactado Aportado Clausurado		Año: [] [] Mes: [] [] Día: [] []	

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
 www.supetransporte.gov.co

